

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD POR RAZONES DE SALUD EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula el procedimiento de movilidad por razones de salud en la Diputación de Granada, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y de la ciudadanía en general.

1. Antecedentes de la norma

La materia objetivo de regulación sería la desarrollada actualmente en el Reglamento regulador del cambio de puesto de trabajo del personal de la Diputación de Granada por motivos de salud (BOP nº 63, de 3 de abril de 2014).

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se pretende establecer un procedimiento que posibilite la concesión de traslados por motivos de salud en un marco coherente con la regulación de la movilidad por motivos de salud en la Administración General del Estado, así como definir los criterios objetivos que permitan adjudicar puestos de trabajo por motivos de salud, cuando el número de solicitudes que reúnen los requisitos exceda del número de puestos de trabajo con dotación presupuestaria destinados a esta finalidad y articular los mecanismos necesarios para que este tipo de movilidad no produzca una disminución de personal en aquellos centros con empleados que soliciten la misma, de forma que quede garantizada una adecuada ordenación de los recursos para la eficaz prestación de los servicios públicos.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Las anteriores consideraciones aconsejan abordar la revisión del mencionado Reglamento que regula el cambio de puesto de trabajo del personal de la Diputación de Granada por motivos de salud (BOP de 3 de abril de 2014) mediante la elaboración de un nuevo Reglamento que derogue el existente.

4. Objetivos de la norma

Regular los supuestos de movilidad y adaptación por motivos de salud del personal de la Diputación de Granada.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contempla ninguna solución no regulatoria, puesto que la consulta tiene como finalidad exclusivamente la sustitución de una norma reglamentaria.

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto del Reglamento, que principalmente se encuentra establecida en:

- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

6. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Al regularse supuestos de movilidad interna, se encuentran potencialmente afectados los empleados públicos de la Diputación de Granada y sus representantes sindicales incluidos en el ámbito de aplicación.

7. Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 10 días para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.